

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez con las constancias allegadas para que se sirva proveer. Jamundí-Valle,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 415
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí-Valle, 24 de Febrero de 2022

RADICACION: 76 3644089003- 2019-533
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LINA MARCELA HENAO
DEMANDADO: HECTOR FABIO SOLARTE

Mediante escrito allegado al correo electrónico del juzgado, la apoderada actora allega entrega de la notificación dirigida a la parte demandada, al correo electrónico hsolarte@yahoo.com

No obstante lo anterior, se observa que no se da cabal cumplimiento a lo manifestado en el en el parágrafo 2 del artículo 8 del decreto 806 de 2020, debido a que no se allega evidencia que indique que el correo electrónico es el utilizado por el demandado.

Así mismo, no se allega constancia de confirmación del recibo del correo electrónico enviado, como se establece el parágrafo 3 de la norma en mención.

En consecuencia, a fin de evitar futuras nulidades procesales, se glosara sin consideración alguna, la gestión realizada, se le requerirá para que realice nuevamente los trámites de notificación en debida forma.

En consecuencia se,

RESUELVE

1.- AGREGUESE SIN CONSIDERACION ALGUNA LA GESTION realizada para lograr la notificación del demandado HECTOR FABIO SOLARTE, por las razones mencionadas en la parte motiva del presente proveído.

2.- REQUIERASE a la parte actora, para que surta en debida forma la notificación con la demandada, atendiendo las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ

SONIA ORTIZ CAICEDO
BRPD

JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE

En estado No. 31 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: 25 Febrero de 2022

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64ed3ab5ffa82db6d3af4c486aeb3b4836df7dd346bc17f46be868d07b443aaf**

Documento generado en 22/02/2022 04:51:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>